



RECEPCION
 N° REG: 2378
 FECHA: 26/09/2019
 HORA: 11:30 am
 FIRMA: [Signature]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 24 SEP 2019

OFICIO N° 654 - 2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
 RECEPCION DE DOCUMENTOS
 N° DE REG: 2837
 FECHA: 26-09-19 HORA: 10:23a
 FIRMA: [Signature]
 N° DE FOLIO: [Blank]

Señor(a):
MILTON CHUMACERO CORREA
 Alcalde (sa)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO - MORROPON - PIURA
 Calle Lima N° 115
Presente. -

Asunto : Remito un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO.

- Referencia: a) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2019-VIVIENDA
 b) DECRETO SUPREMO N° 167-2019-EF
 c) CONVENIO N° 269-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR

Me dirijo a Ud, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez remitirle un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, el mismo que tiene por objeto formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de La MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación de la Estrategia de Cloración, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de SANTO DOMINGO, provincia de MORROPON y departamento de PIURA.

Dicho convenio consta de quince (15) cláusulas, el Anexo I Lista de Centros Poblados a Intervenir con la Estrategia de Cloración y el Anexo II Presupuesto por Distrito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacer llegar mi consideración y estima.

Atentamente,

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

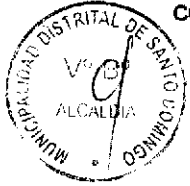
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

CONVENIO N° 269-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- El **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en la Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, al señor Aldo Omar Ortega Loayza, identificado con D.N.I. N° 10701318, designado por Resolución Ministerial N° 268-2019-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **PNSR**.



La **Municipalidad** Distrital de Santo Domingo, con RUC N°20158863074 y domicilio en Calle Lima N°115, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, el señor Milton Chumacero Correa, identificado con DNI N°40625252, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N°057 de fecha 09 de julio de 2019, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 167-2019-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos gobiernos locales, para financiar la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú".
- Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueban y modifican, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, que aprueba los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución Ministerial N° 063-2017-VIVIENDA, que aprueba el documento: "Instrumentos Técnicos que permiten Obtener Información de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural" y el Aplicativo Informático "Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural".
- Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, que aprueba la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



- 2.1 El **PNSR** creado por el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con calidad de Unidad Ejecutora, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de optimizar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de las poblaciones de su ámbito.



El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, dispone que el **PNSR** promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, alineado al modelo de gobernanza.



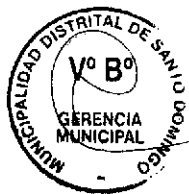


CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

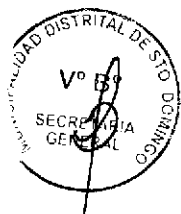
3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, se aprueba el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, y contiene los procedimientos mediante los cuales se estandarizan, precisan y describen los contenidos del producto (bienes y servicios) y la ejecución de las actividades de manera articulada del PNSR con los Gobiernos Regionales y Locales, para lograr que la población reciba los servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles, y de esa manera contribuir a la mejora de su calidad de vida.



3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, se aprueba la "Estrategia para Incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", en adelante la **Estrategia de Cloración**, cuya finalidad es reducir las brechas del servicio de saneamiento básico con calidad en las áreas rurales; asimismo, dispone que el PNSR implemente la **Estrategia de Cloración**, bajo la supervisión del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del MVCS.



3.3 Mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del MVCS y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de la **Estrategia de Cloración**, que beneficiará en la primera etapa a los hogares rurales de los departamentos de Puno, Cusco y Piura; precisándose que los Gobiernos Locales detallados en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, informan trimestralmente al MVCS la ejecución de los recursos transferidos en dicho dispositivo, para el seguimiento y monitoreo respectivo.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** y el **PNSR**, para la implementación de la **Estrategia de Cloración**, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito Santo Domingo provincia de Morropón y departamento de Piura.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones generales:

Las partes realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del presente Convenio.

El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes para cada uno de los componentes de la **Estrategia de Cloración**, serán precisados en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

5.2 Obligaciones del PNSR

- 5.2.1 Diseñar, proporcionar y difundir los lineamientos y la normativa de la **Estrategia de Cloración**.
- 5.2.2 Socializar de forma permanente la Estrategia de cloración y el avance de los indicadores con servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de establecer mecanismos de articulación que permitan la adecuada implementación del mismo.
- 5.2.3 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, el listado de Centros Poblados que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con la **Estrategia de Cloración**, para que se realicen las acciones previas que permitan la implementación de la **Estrategia de Cloración** de acuerdo a sus competencias y obligaciones. El **PNSR** podrá reemplazar los Centros Poblados cuando estos hayan sido intervenidos por otras entidades o unidades técnicas, o no reúnan las condiciones óptimas para la implementación de la **Estrategia de Cloración**.
- 5.2.4 Desarrollar e implementar un Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la **Estrategia de Cloración** a través de un aplicativo web.
- 5.2.5 Proporcionar las guías, protocolos e instrumentos normativos que serán utilizados durante la implementación de la **Estrategia de Cloración**.
- 5.2.6 Instalar sistemas de cloración en sistemas de abastecimiento de agua en los Centros Poblados que previamente se hayan identificado o priorizado de acuerdo al numeral 5.2.3 precedente, siempre que los resultados de la caracterización, determine que el agua es apta para ser clorada.
- 5.2.7 Seleccionar y contratar por orden de mérito a los alumnos participantes del curso de capacitación de "Operadores Técnicos Sociales en Saneamiento Rural", según la cantidad determinada por el **PNSR**, los mismos que serán certificados a través de una entidad especializada, para que asuman la función de: Monitor Técnico Social y Operador Técnico Social, en saneamiento rural; y que brindarán asistencia técnica en favor de las Organizaciones Comunales y hogares rurales de los Centros Poblados seleccionados dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de asegurar la sostenibilidad.
- 5.2.8 Brindar el soporte técnico y social para la adecuada implementación de las actividades señaladas en cada uno de los componentes de la **Estrategia de Cloración**: instalación de sistemas de cloración, abastecimiento de insumos, asistencia técnica y sensibilización; según la normativa interna aprobada por el **PNSR**.



5.3 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- 5.3.1 Realizar promoción y difusión de la **Estrategia de Cloración** en los Centros Poblados en donde se realizará la intervención dentro del ámbito de su jurisdicción.





5.3.2 Cumplir con lo establecido en las guías, protocolo, instrumentos de gestión, y normas internas aprobadas por el **PNSR**, para la implementación de la **Estrategia de Cloración**.

5.3.3 Utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Supremo N° 167- 2019- EF, para la implementación de la **Estrategia de Cloración**, que serán destinados única y exclusivamente para la adquisición de insumos (1,279 Kg. hipoclorito de calcio y 5,936 Und. de pastillas DPD) de acuerdo a las especificaciones descritas en la guía que será aprobada por el **PNSR**.



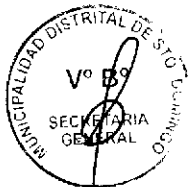
5.3.4 Implementar el mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración de acuerdo a la guía que será aprobada por el **PNSR**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a modificar sus documentos de gestión (TUPA, entre otros).

5.3.5 Designar al responsable de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración de acuerdo a la guía que será aprobada por el **PNSR**.



5.3.6 Disponer de un espacio físico que sirva y/o permita destinarlo como almacén para la recepción y distribución de los insumos; de acuerdo a las especificaciones establecidas en la guía que será aprobada por el **PNSR**.

5.3.7 Disponer de un espacio físico que sirva y/o permita destinarlo como almacén de equipos y materiales para la instalación de los sistemas de cloración.



5.3.8 Distribuir insumos para la cloración del agua, a las Organizaciones Comunales de los Centros Poblados seleccionados por el **PNSR**, conforme a lo establecido en la guía que será aprobada por el **PNSR**.

5.3.9 Proporcionar al **PNSR** los resultados vigentes (máximo tres años de antigüedad) de la caracterización de las fuentes de agua de los sistemas priorizados que actualmente cuentan con los sistemas de cloración operando y que son parte de la **Estrategia de Cloración**. En caso a la firma del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** no cuente con estos resultados, se obliga a obtenerlos progresivamente en un plazo que no excederá de los 120 días calendario.



5.3.10 Proporcionar los materiales (instalación del nivel estático en el reservorio del sistema de agua) necesarios, para evitar la pérdida de agua clorada, cuya entrega física deberá realizarla a los Operadores Técnicos Sociales en saneamiento rural.



5.3.11 Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua donde se instalarán los sistemas de cloración, según se requiera, para lo cual procederá a comunicar al **PNSR** el actual estado del sistema, debiendo garantizar que los componentes del sistema de agua se encuentren en estado óptimo.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

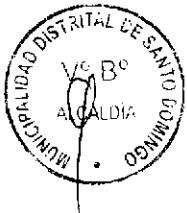
Ministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

5.3.12 Construir, de ser el caso, una plataforma para instalar el sistema de cloración con las dimensiones técnicas establecidas por el **PNSR**, que serán ubicados cerca o sobre los reservorios donde no exista la posibilidad técnica de instalar el sistema de cloración.

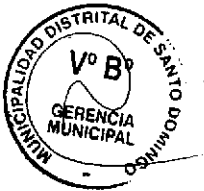
5.3.13 Comunicar al **PNSR** las incidencias de actividades de mantenimiento o mejora en los sistemas de agua que puedan tener implicancia en la implementación del componente de equipamiento.

5.3.14 Asegurar el monitoreo, supervisión, fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento a través del Área Técnica Municipal - ATM, en los Centros Poblados del ámbito rural donde interviene la **Estrategia de Cloración**.



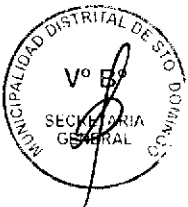
5.3.15 Garantizar el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal-ATM. En caso que a la firma del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** no cuente con Área Técnica Municipal-ATM, se obliga a su creación, institucionalización e implementación en el marco de la normativa vigente.

5.3.16 Suscribir el Acta de Recepción de los sistemas de cloración instalados por el **PNSR**.



5.3.17 Garantizar la movilidad al responsable del Área Técnica Municipal – ATM para la realización de jornadas de campo en los cursos de capacitación desarrollados por el **PNSR**.

5.3.18 Asignar y ejecutar recursos en las actividades del Programa Presupuestal PP0083 a efectos de garantizar el desarrollo de sus funciones, situación que coadyuvará a la implementación y sostenibilidad de la **Estrategia de Cloración**.



5.3.19 Garantizar la existencia de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados donde se implementará la **Estrategia de Cloración**. En caso que a la firma del presente convenio los Centros Poblados no cuenten con una Organización Comunal, se obliga **LA MUNICIPALIDAD** a gestionar la constitución y formalización de esta organización en los Centros Poblados materia de la intervención, de acuerdo a los procedimientos normativos aplicables.



5.3.20 Garantizar la existencia de Operador Comunal en cada uno de los sistemas de los Centros Poblados a intervenir. En caso que a la firma del presente convenio, el Centro Poblado no cuente con Operador Comunal, se obliga, conjuntamente con la comunidad, a contar con un Operador de su sistema de agua.

5.3.21 Reportar y/o registrar en el aplicativo señalado por el **PNSR** la información recogida en las visitas de seguimiento y monitoreo a los sistemas de agua intervenidos en el marco de la **Estrategia de Cloración**.

5.3.22 Garantizar la asistencia del responsable del Área Técnica Municipal al curso de capacitación, impartido por el **PNSR** a través del Monitor Técnico Social.





5.3.23 Informar trimestralmente al PNSR, sobre la ejecución de los recursos transferidos por el Decreto Supremo N° 167-2019-EF, para la implementación de la **Estrategia de Cloración**.

5.3.24 No destinar los recursos transferidos por el Decreto Supremo N° 167-2019-EF, a fines distintos para los que fueron otorgados, para la implementación de la **Estrategia de Cloración**.

5.3.25 Implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice el **PNSR** en relación a la ejecución de la **Estrategia de Cloración**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. El Convenio podrá ser renovado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

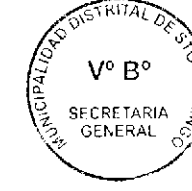
8.1 En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, el **PNSR** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

8.2 Sin perjuicio de las causales de resolución previstas en la Cláusula Décima, cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos. Asimismo, en caso de separación opera lo establecido en el numeral 10.5 de la Cláusula Décima.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores institucionales, quienes los representarán técnicamente y tendrán a su cargo la realización de coordinaciones operativas, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

9.2 Las partes designan como Coordinadores Institucionales a los servidores que ejerzan el siguiente cargo:





- a) Por la **MUNICIPALIDAD** el Gerente de la Sub Gerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua y Saneamiento-ATM.
- b) Por el **PNSR** será el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios - UTPS.

9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente Convenio.

9.4 Las funciones de los Coordinadores dentro del marco del presente Convenio son las siguientes:

- 9.4.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 9.4.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio.
- 9.4.2 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.



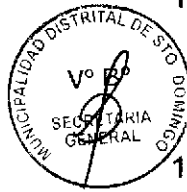
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:

- (i) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- (ii) Por mutuo acuerdo.
- (iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.



10.2 En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.



10.3 La causal referida al caso fortuito a la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.

10.4 En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio, y asume las responsabilidades a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de la devolución de éstos de acuerdo a ley.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

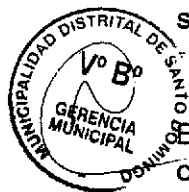
12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

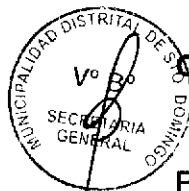


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.



En caso de indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la implementación de la **Estrategia de Cloración**.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 Los aspectos no previstos en el presente Convenio, en las guías y otros instrumentos normativos internos aprobados por el PNSR para la implementación de la **Estrategia de Cloración**, podrán ser determinados o definidos en forma excepcional por el PNSR y comunicados expresamente a **LA MUNICIPALIDAD** para su implementación.

15.2 El presente Convenio se regirá por las directivas, lineamientos, guías, protocolos, manuales, instructivos, u otras normas internas aprobadas por el PNSR y que tengan vinculación con la implementación de la **Estrategia de Cloración**, para cuyo efecto el PNSR entregará a **LA MUNICIPALIDAD** mediante oficio un ejemplar de dichos instrumentos normativos y de gestión, para su conocimiento, estricto cumplimiento y aplicación, los mismos que formarán parte del presente Convenio sin necesidad de suscribir adenda alguna, bastando el cargo de la notificación a **LA MUNICIPALIDAD**.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de Set. del año dos mil diecinueve



ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PNSR
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ing. MILTON CHILMACERO CORREA
Alcalde

LA MUNICIPALIDAD

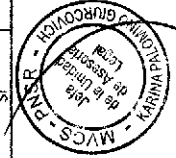
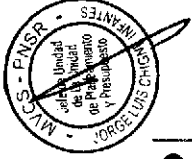
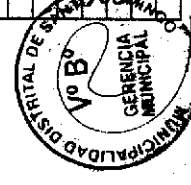
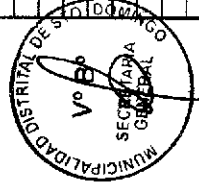




ANEXO 01

LISTA DE CENTROS POBLADOS A INTERVENIR CON LA ESTRATEGIA DE CLORACIÓN

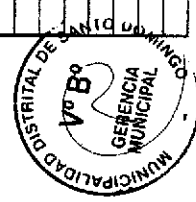
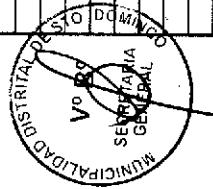
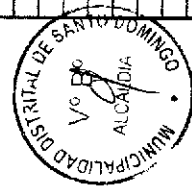
1	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR ALTO TUÑALI	SI	1	SI	1	SI	1
2	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR ANGSTURAS - JAGUAY	SI	1	SI	1	SI	1
3	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR BORDO MOCHO - CASERIO BOTIJAS	SI	1	SI	1	SI	1
4	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR EL ZURAL - CASERIO QUINCHAYO CHICO	SI	1	SI	1	SI	1
5	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR GUARGUAR - CASERIO QUINCHAYO CHICO	SI	1	SI	1	SI	1
6	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR LA VACUERIA - CASERIO QUINCHAYO GRANDE	SI	1	SI	1	SI	1
7	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR LAS HORRILLAS - CASERIO SANTA FE DE PORT	SI	1	SI	1	SI	1
8	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR LOS NEYTRAS	SI	1	SI	1	SI	1
9	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR PAMPA HERMOSA - CASERIO BOTIJAS	SI	1	SI	1	SI	1
10	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR SAN JOSE - CASERIO DE QUINCHAYO GRANDE	SI	1	SI	1	SI	1
11	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR SAN JOSE ALTO	NO	0	SI	1	SI	1
12	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR SANTA CRUZ DEL CASERIO QUINCHAYO GRANDE	SI	1	SI	1	SI	1
13	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR TIERRA COLORADA - TIÑARUMBE	SI	1	SI	1	SI	1
14	200409****	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	200409**** - SECTOR TUÑALI BAJO - CASERIO DE TUÑALI	SI	1	SI	1	SI	1
15	2004090001	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090001 - SANTO DOMINGO	NO	0	SI	1	SI	1
16	2004090002	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090002 - SAN JACINTO	NO	0	SI	1	SI	1
17	2004090003	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090003 - SIMIRIS	NO	0	SI	1	SI	1
18	2004090004	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090004 - SAN FRANCISCO	NO	0	SI	1	SI	1
19	2004090005	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090005 - LA VAQUITA	NO	0	SI	1	SI	1
20	2004090006	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090006 - TIÑARUMBE	NO	0	SI	1	SI	1
21	2004090008	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090008 - QUINCHAYO CHICO	NO	0	SI	1	SI	1
22	2004090009	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090009 - CENTENARIO	NO	0	SI	1	SI	1
23	2004090010	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090010 - QUINCHAYO GRANDE	NO	0	SI	1	SI	1
24	2004090012	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090012 - CHACHACOMAL ALTO	SI	1	SI	1	SI	1
25	2004090013	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090013 - JAGUAY	NO	0	SI	1	SI	1
26	2004090014	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090014 - TALIN DE SAN MIGUEL	SI	1	SI	1	SI	1



El Perú Primero

LISTA DE CENTROS POBLADOS A INTERVENIR CON LA ESTRATEGIA DE CLORACIÓN

27	2004090015	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090015 - CHACAYO	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
28	2004090016	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090016 - ELYUMBE	SI	1	S	1	SI	1	SI	1
29	2004090017	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090017 - BATAÑES	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
30	2004090019	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090019 - LA CRUZ	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
31	2004090020	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090020 - PUJIBLO NUEVO	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
32	2004090022	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090022 - HUAYACANAL	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
33	2004090023	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090023 - TASAJERBAS	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
34	2004090024	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090024 - NUEVA ESPERANZA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
35	2004090025	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090025 - TAYUN DE TUÑALI	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
36	2004090026	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090026 - CHUNGAYO	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
37	2004090027	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090027 - VIRGEN DE LA PUERTA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
38	2004090028	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090028 - PAMPA DE LOS RAMIRES	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
39	2004090029	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090029 - BALTAZARES	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
40	2004090031	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090031 - SAN AGUSTIN	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
41	2004090033	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090033 - SAN MIGUEL	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
42	2004090035	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090035 - NOMA	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
43	2004090036	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090036 - PALTO BAJO	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
44	2004090039	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090039 - SAN JOSE DE CHUNGAYO	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
45	2004090040	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090040 - TUÑALI	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
46	2004090042	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090042 - FRUJIAL	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
47	2004090043	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090043 - JACANAKAS	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
48	2004090044	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090044 - EL FARJUE	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
49	2004090047	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090047 - BOTIJAS	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
50	2004090048	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090048 - CARACUCHO	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
51	2004090049	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090049 - EL FACAL	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1
52	2004090050	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090050 - CRUZ AZUL	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
53	2004090052	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2004090052 - ALTO CHUNGAYO	NO	0	SI	1	SI	1	SI	1



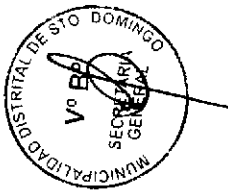


PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Programa Nacional de Saneamiento Rural



Componente 1: Instalación de sistemas de cloración	30
Componente 2: Insumos	53
Componente 3: Asistencia Técnica	53





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Programa Nacional de Saneamiento Rural

ANEXO 02

PRESUPUESTO POR DISTRITO

El presupuesto transferido a la municipalidad mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF, es exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD, cabe señalar que en el siguiente cuadro se detalla las cantidades mínimas a adquirir, las mismas que deben formar parte del convenio a suscribirse entre Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local, estas cantidades deben mensionar en el referido convenio en la Clausula Quinta : Obligaciones de las partes, 5.3 obligaciones de la MUNICIPALIDAD ,ítem

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S^{to} DOMINGO
V^o B^o ALCALDE
5936

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS	CANTIDAD DE CLORO (KG)	CANTIDAD DE DPD1 (UND)	COSTO PARCIAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% + DPD1
PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	1279	5936	S/24,000.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S^{to} DOMINGO
V^o B^o SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S^{to} DOMINGO
V^o B^o GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE S^{to} DOMINGO
V^o B^o SECRETARÍA GENERAL
BERTHA GIBALDO ERNANDEZ

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - HIGIENIZACIÓN
MUNICIPIO DE S^{to} DOMINGO

MUNICIPIO DE S^{to} DOMINGO
V^o B^o GERENCIA MUNICIPAL
JÓRGE LUIS CHIORRA NAVES

MUNICIPIO DE S^{to} DOMINGO
V^o B^o GERENCIA MUNICIPAL
Jefe de Unidad de Asesoría Legal
MARIVALLE AMINO GURCO